ACUERDO REGIONAL Nº 209-2009-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 067-2004-GR.LAMB./CR el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque dispuso que las sesiones del Consejo del Gobierno Regional de Lambayeque, deberán realizarse en otras provincias y distritos de la jurisdicción de este Gobierno Regional, y no sólo en la capital de la Región Lambayeque (Chiclayo).

Que, entre otros extremos, el acuerdo regional antes referido, se sustentaba en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su Artículo 8º, prevé entre los principios rectores de las políticas y gestión regional, el de *participación*, inciso 1., conforme al cual la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regional; así también el de *equidad,* inciso 7., por el que las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, la que promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, en esa misma línea fue posteriormente recogido por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 025-2007-GR.LAMB./CR, cuando en su Artículo 23º señala que, "*el Consejo Regional de Lambayeque se reúne en Sesión de Instalación, Sesión Ordinaria, Sesión Extraordinaria y Sesiones Solemnes, pudiendo desarrollarse cualquiera de éstas de manera descentralizada*".

Que, en este sentido, es posición del Consejo Regional ser necesario retomar las primeras experiencias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque en esta materia programándose una sesión de Consejo descentralizada inspirada en el mismo espíritu que impulsara el desarrollo de las primeras sesiones descentralizadas durante la primera gestión del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

"UNA REGION CON ALMA"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ACUERDO REGIONAL Nº 209-2009-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 12.NOV.2009;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- DISPONER se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de carácter descentralizado en la ciudad de Ferreñafe, la que deberá programarse para el mes de diciembre en coordinación con la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque a fin de contar con la presencia de su titular.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.